



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

13 SET. 2019

GA-006122



Doctora:
CARLA PATRICIA PATIÑO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.
Carrera 19 N° 12 - 40
Baranoa – Atlántico

Ref: Auto No. 00001626

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0126-578
Elaboró: Nini Consuegra Charris
Supervisora y aprobó: Liliána Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó evaluación técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al expediente N°0126-578, perteneciente al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000788 del 18 de julio del 2019, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Expediente: 0126-578

Tabla N°1

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 00001705 del 30 de Diciembre de 2014. Notificado el 20 de Enero de 2015.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal, acta de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente. • Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Construir área de almacenamiento de los Residuos Hospitalarios que cumpla con los requerimientos técnicos en el numeral 7.2.6 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p>Resolución N°01164 DEL 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la EPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como Mercurio, Plata, y cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesta de cuatro Alícuotas durante cuatro horas consecutivas por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentar a la Corporación para su respectiva revisión. • Realizar el diagrama de flujo en las instalaciones del consultorio, para el movimiento interno de residuos Hospitalarios, su adecuada señalización, como lo estipula la Resolución N° 1164 del 2002, numeral 7.2.5.1 Planear y establecer Rutas Internas. • Presentar copia de los tres últimos recibos de recolección, certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información. se deberá seguir enviándose la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Realizar en el área de almacenamiento la caracterización de los residuos generados en la entidad, mantener los recipientes adecuados según el código de colores, etiquetado y embalado los desechos, como lo estipula el numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1164 de 2002.
<p>Radicado N° 001331 del 19 de Febrero de 2015.</p>	<p>Por Medio Del Cual el Consultorio Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa - Atlántico, envía el Plan de gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS y realiza envió de documentación como Respuesta a requerimiento Auto N° 00001705 del 30 de Diciembre de 2014.</p>
<p>Auto N° 00000307 del 11 de Mayo de 2016. Notificado el 14 de Junio de 2016.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Deberá presentar a la C.R.A. copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. b. Deberá presentar programas de capacitación del personal año 2015 y 2016, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad

Japou

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p>ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.</p> <p>c. Deberá enviar los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información trimestralmente.</p> <p>d. Deberá pesar, embalar, rotular y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora, de acuerdo a la norma vigente.</p> <p>e. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedida por Cámara de Comercio.</p> <p>f. Deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>g. Deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>h. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N° 14 de la Resolución N° 0631 del 2015. - Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) Alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio. - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios. - Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. <p>Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados</p>

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0000:6 26 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p>con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.</p> <p>Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las tomas de muestras.</p>
<p>Radicado N°010822 del 27 de Junio de 2016.</p>	<p>Por medio del cual el Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., realiza envió de documentación como Respuesta a requerimiento Auto N°00000307 del 11 de mayo de 2016.</p>
<p>Auto N°000948 del 20 de octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N° 403 del 22 de Junio de 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico.</p> <p>a- Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N° 14 de la Resolución N° 0631 del 2015. - Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) Alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio. - Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. <p>Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.</p> <p>Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA se encuentre presente en el momento de las tomas de muestras.</p> <p>b- Deberá enviar certificados de capacitaciones del personal</p>

Sepeca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p>encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p> <p>c- Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p> <p>d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>e- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>f- Deberá enviar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>g- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</p> <p>h- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, debidamente diligenciado los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>i- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.</p> <p>j- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</p> <p>k- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.</p> <p>l- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p>
<p>Radicado N°01724 del 02 de marzo de 2017</p>	<p>Por medio del cual el Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., realiza envió de documentación solicitada, con respecto al II Semestre de 2016 y los Meses de Enero y febrero de 2017.</p>
<p>Radicado N°00989 del 31 de enero de 2018.</p>	<p>Por medio del cual el Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S, realiza envió de documentación solicitada con respecto al II Semestre de 2017</p>
<p>Radicado N°08402 del 14 de septiembre de 2017</p>	<p>Por medio del cual la entidad MEDIDENTAL DEL ATLANTICO, envía documentación concerniente a cotizaciones realizadas para las Caracterizaciones de aguas residuales.</p>

Actual

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 26 de Junio de 2019, es una entidad, que presta los servicios de:

- Endodoncia
- Odontología General
- Ortodoncia
- Periodoncia
- Rehabilitación Oral
- Odontopediatría
- Cirugía Oral

Estos servicios son prestados en un Horario de Atención de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 6:00 pm, según lo establecido en el último Concepto Técnico N° 0001860 del 29 de Diciembre de 2017.

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIOS DE SEGURIDAD	SANCIÓNES	
(7) registros encontrados.						
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	311-ENDODONCIA	DHS282853
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS282854
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	338-ORTODONCIA	DHS282850
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	343-PERIODONCIA	DHS282861
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	347-REHABILITACIÓN ORAL	DHS282862
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	396-ODONTOPEDIATRÍA	DHS282864
Atlántico	BARANOA	0807800967	01	MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.	410-CIRUGÍA ORAL	DHS282863

Imagen N° 1. Página Web. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Consulta 26-06-2019.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N°2. Cumplimiento

Auto N° 00000948 del 20 de Octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N° 403 del 22 de Junio de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Odontológico MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico.</p> <p>a- Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.</p> <p>- Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N° 14 de la Resolución N° 0631 del 2015.</p> <p>- Muestra: las muestras serán de carácter</p>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente. La entidad presento un oficio radicado N°8402 del 14 de Septiembre de 201, concierne a la cotización del estudio de las aguas residuales, en el cual describen cada uno de los parámetros establecidos. Sin embargo, hasta la fecha no han realizado cumplimiento.</p>

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Auto N° 00000948 del 20 de Octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N° 403 del 22 de Junio de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>compuestas de cuatro (4) Alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.</p> <p>- Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año</p> <p>- Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.</p> <p>Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las tomas de muestras.</p>	
<p>b- Deberá enviar certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p>	<p>Si Cumple. Mediante Radicado N° 0001724 del 02 de Marzo de 2017.</p>
<p>c- Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p>	<p>Si Cumple. Mediante Radicado N° 0001724 del 02 de Marzo de 2017.</p>
<p>d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p>
<p>e- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</p>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p>
<p>f- Deberá enviar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p>
<p>g- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</p>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p>
<p>h- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, debidamente diligenciado los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y4 del Manual de Procedimiento para la Gestión</p>	<p>Si Cumple. Mediante Radicado N° 0001724 del 02 de Marzo de 2017.</p>

Jaboa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Auto N° 00000948 del 20 de Octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N° 403 del 22 de Junio de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
i- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
j- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
k- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.	Si Cumple. Mediante Radicado N°001724 del 02 de Marzo de 2017.
l- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 0126-578

De acuerdo con la información revisada en el expediente 0126-578, el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S, ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico, no cumplió en su totalidad con los requerimientos establecidos mediante **Auto N°000948 del 20 de octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N° 403 del 22 de junio de 2017.**

La entidad cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, según Radicado N°001331 del 19 de febrero de 2015, sin embargo, deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Información suministrada durante la última visita realizada el 02 de octubre de 2017.

Según el último Concepto Técnico N° 1860 del 29 de Diciembre de 2017, la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es TRANSPORTAMOS AL S. E.S.P, sin embargo solo se evidencian entrega de los formatos RH1 y RHPS, hasta el año 2017, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares), en cuanto a su envío Trimestral; Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa INTERASEO S.A E.S.P.

Registran en el expediente Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio hasta el año 2017 bajo el Radicado N° 989 del 31 de Enero de 2018, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se evidencia en el expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la información revisada en el expediente 0126-578, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir que:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 0126-578, el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S, ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico, no cumplió en su totalidad con los requerimientos establecidos mediante Auto N°000948 del 20 de octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N°00403 del 22 de junio de 2017.

La entidad cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según Radicado N°001331 del 19 de febrero de 2015, sin embargo, deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Información suministrada durante la última visita realizada el 02 de octubre de 2017.

Según el último Concepto Técnico N° 1860 del 29 de Diciembre de 2017, la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es TRANSPORTAMOS AL S. E.S.P, sin embargo solo se evidencian entrega de los formatos RH1 y RHPS, hasta el año 2017, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares), en cuanto a su envío Trimestral; Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa INTERASEO S.A E.S.P.

Registran en el expediente Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio hasta el año 2017 bajo el Radicado N°00989 del 31 de enero de 2018, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

No se evidencia en el expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El centro Médico y Odontológico vierte sus aguas al sistema de alcantarillado del municipio y no requiere permiso de Vertimientos, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, sin embargo, deberá realizar de manera inmediata el estudio de las caracterizaciones de las aguas residuales, el cual fue requerido mediante Auto N°001705 del 30 de diciembre de 2014. Notificado el 20 de enero de 2015; Auto N°000307 del 11 de mayo de 2016. Notificado el 14 de junio de 2016 y reiterado a través del Auto

Jacov

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

N°000948 del 20 de octubre de 2016. Notificado mediante Aviso N°00403 del 22 de junio de 2017. Hasta la Fecha no han presentado cumplimiento. El cual es soporte para Iniciar Investigación.

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de este permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P. Según el último Concepto Técnico N° 1860 del 29 de diciembre de 2017.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares…”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO**. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

A- Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.

B- Deberá enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS y ajustarlo según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

haba

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

- C- Deberá enviar ante la C.R.A el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- D- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- E- Deberá presentar copia del convenio suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- F- Deberá enviar semestralmente los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- G- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- H- Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- I- Deberá presentar de manera inmediata la caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2019, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.
 - ✓ El Centro Odontológico debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al Sistema de Alcantarillado.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los

Baran

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001626 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16.

- ✓ Estos resultados deben ser presentados (originales) a la C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000788 de 18 de Julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**